



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : INVERSIONES COOMOTOR S.A.
Demandado : LUIS EDUARDO PEREZ Y OTRO
Radicación : 2004-00045

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede, se ordena REQUERIR a la COOPERATIVA COOFISAM, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio 03240 del 20 de agosto de 2019 radicado en las oficinas de la entidad el 4 de octubre de 2019, correspondiente al embargo y secuestro preventivo de los dineros de las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario que posean los demandados LUIS EDUARDO PEREZ con C.C. No. 12.130.989 y JOSE EUSTACIO PEREZ con C.C. No. 4.869.942, en su entidad.

Por secretaría, librese el oficio correspondiente y remítase a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**